

Euskal LGTBI+ Behatokia

Observatorio Vasco

LGTBI+

Behatokia

PROPOSICIÓN DE LEY INTEGRAL VASCA LGTBI+

EDUCACIÓN

- **Gobierno Vasco elaborará un Plan integral de educación en diversidad sexual y de género.**
 - - Incorporará la diversidad sexual y de género en los **contenidos transversales de formación**, así como las medidas necesarias para **garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI+** en el ámbito educativo (ejemplo: acoso escolar).
 - Se aplicará en **todos los niveles y ciclos formativos**.
 - Será de **obligado cumplimiento para todos los centros** educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, **públicos o privados, reglados o no reglados**. Los centros educativos estarán obligados a desarrollar, en el plazo de **un año** desde la entrada en vigor de esta Ley, un plan de igualdad y de diversidad que lo garantice, con el asesoramiento y seguimiento del **personal de referencia** de Renovación Pedagógica.
- Las administraciones públicas vascas, **no suscribirán conciertos administrativos con aquellos centros que discriminen** a cualquier miembro del conjunto de la comunidad educativa por razón de sus características sexuales, identidad y expresión sexual o de género, orientación afectivo-sexual y diversidad familiar, **o cuya formación extienda un discurso odioso hacia las personas LGTBI+.**

TRABAJO

- **Actualización del Plan de Actuación en Responsabilidad Social Empresarial 2021-2024** para incluir indicadores de igualdad que tengan en cuenta la realidad de las personas LGTBI+. **Protocolo de acreditación** que conllevará **incentivos públicos**.
- La elaboración y adopción general de **códigos éticos y de conducta**, tanto en el sector privado como público, para evaluar y gestionar los impactos de sus actividades en la población LGTBI+ más allá de donde posean su sede social las empresas, en todas las localizaciones donde tengan actividad, en cualquier parte del mundo.
- Las **Administraciones Públicas Vascas no formalizarán ningún contrato, concederán ayudas, subvenciones o bonificaciones a las empresas**, grupos empresariales o entidades **que discriminen** a las personas en función de sus características sexuales, identidad y expresión sexual o de género, orientación afectivo-sexual y diversidad familiar. Por ejemplo, **denegándoles productos, servicios o derechos laborales**.
- **Visibilización** del colectivo en el entorno laboral. Prevenir la discriminación y los abusos conexos.
- Incluir la **LGTBifobia como riesgo psicosocial** para establecer medidas de prevención del **acoso laboral** por esta causa, mediante protocolos específicos de actuación o mediante su inclusión en los protocolos sobre acoso que ya estén en vigor, tipificando en ellos, como falta muy grave, cualquier caso que pudiera darse por este motivo.
- Plan para la **integración laboral** de las personas con más dificultades para acceder al empleo: personas transgénero y mujeres y hombres transexuales.

SALUD

- **Se prohíbe la práctica de métodos, programas y terapias de aversión, conversión o contracondicionamiento**, en cualquier forma, destinados a modificar la identidad o expresión sexual o de género o la orientación afectivo-sexual de las personas o de cualquier otro procedimiento que suponga un intento de anulación de la personalidad o voluntad de la persona.
- **Prohibición de la mutilación y modificación genital**, así como de otros procedimientos médicos nocivos en **personas intersexuales**
- **Salud mental**. Se elaborará un protocolo de **prevención del suicidio** en los colectivos LGTBI+ expuestos a situaciones de máxima vulnerabilidad y se ofrecerá **atención, acompañamiento y apoyo psicológico a las víctimas de la LGTBI+fobia**.
- Asegurará que **los recursos de tipo sanitario en el ámbito de la ginecología** estarán dirigidos a las mujeres LBTI **desde una perspectiva no heteronormativa y no reproductiva**, ajustando los protocolos, el tratamiento personal y médico a dicha perspectiva, eliminando, por lo tanto, suposiciones previas subjetivas por parte del personal sanitario sobre la orientación afectivo-sexual y sobre las prácticas sexuales concretas que puedan llegar a mantener las mujeres que atienden.
- **Unidades de acompañamiento y atención LGTBI+ del servicio Vasco de Salud-Osakidetza**. En cada territorio histórico se creará una unidad de acompañamiento y de atención multidisciplinar al colectivo LGTBI+, bajo la coordinación de profesionales especialistas, en las áreas, unidades y servicios correspondientes (endocrinología -tanto adulta como pediátrica-, ginecología, obstetricia, cirugía plástica, urología, salud mental, pediatría, trabajo social, otorrinolaringología y otros) para proporcionar las prestaciones y servicios recogidos en la presente Ley.
- Campañas de **prevención salud sexual**.

ASUNTOS SOCIALES

- Administración pública: **Programas para fomentar el respeto y la protección a la diversidad familiar.** Incluyendo **orientación y asesoramiento legal, psicológico y social** a las personas LGTBI+, **en todas las etapas de su vida,** con inclusión de sus familiares y personas allegadas.
- **Violencia intrafamiliar:** Diputaciones forales adoptarán medidas de **apoyo y protección destinadas a las personas menores de edad LGTBI+** que sufran cualquier forma de **violencia física o psicológica, por parte de las personas adultas de las que dependan.**
- Las administraciones públicas vascas promoverán la **creación de un centro específico para las personas LGTBI+ en cada territorio histórico, tanto en régimen residencial como centro de día,** en atención a las experiencias de su vida, a las necesidades concretas de seguridad frente a las familias de las que dependan y no las respeten, o porque requieran de un apoyo y comprensión mutua específica entre iguales, en un contexto donde no tengan que volver a invisibilizarse.
- Garantizar la **protección** de los derechos, la no discriminación y la **visibilización de las personas LGTBI+ en situación de discapacidad física o psíquica,** o de dependencia, ya sea tanto en su individualidad como en su relación sexo-afectiva.
- Promover y garantizar la **igualdad efectiva en el acceso a los recursos y servicios** dirigidos a las personas LGTBI+ **en el ámbito rural,** en similares condiciones que las personas residentes en entornos urbanos. Desigualdad que también es origen del fenómeno del sexilio.
- Garantizar la **seguridad física y psicológica,** así como un **trato no discriminatorio, respetuoso** y adecuado a las **personas LGTBI+ internadas en centros de privación de libertad,** con protocolos específicos en cada uno.

POBLACIÓN MIGRANTE

PROTECCIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- El Gobierno Vasco proveerá **recursos propios para la acogida y atención integral de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y apátridas LGTBI+** adecuados a sus necesidades. En especial se **garantizará la existencia de espacios seguros** y se respeta el **principio de unidad familiar**, tanto en el ámbito del procedimiento como en el marco de la acogida.
- Las Administraciones públicas vascas establecerán y se dotarán de los recursos necesarios para la **atención integral de las personas migradas LGTBI+**, **teniendo en cuenta las experiencias de LGTBI+fobia en sus países de origen**, la necesidad de una atención integral a todos los niveles (psicosocial, residencial, formativo...), el proceso migratorio y su situación residencial en la CAPV (con especial atención a personas LGTBI+ que se encuentren en riesgo de exclusión social).
- **Evitar la revictimización** de las personas migrantes, así como solicitantes y beneficiarias de protección internacional y apátridas LGTBI+
- La **incorporación de forma transversal a toda la cooperación vasca de la diversidad sexual y de género**, incluyendo la puesta en marcha de **proyectos y acciones específicas** de cooperación al desarrollo, acción humanitaria, educación para la transformación social, y de planes pro equidad.
- **Adoptar las acciones sancionadoras** oportunas, **sobre aquellos proyectos** que, de manera directa o indirecta, **atenten contra los derechos LGTBI+**, o contribuyan a la **invisibilización** del Colectivo.

MEMORIA HISTÓRICA

- **Incorporar en todas las iniciativas públicas**, especialmente en las legales relacionadas con la **Memoria Histórica**, el derecho a la verdad LGTBI+, derecho individual y derecho de la sociedad en general a conocer la **persecución o violencia históricamente padecidas** por las personas en función de su orientación afectivo-sexual, su identidad o expresión sexual o de género, o por sus características sexuales.
- Darle **visibilización en los espacios públicos** y mediante **actos conmemorativos** específicos, así mediante la **investigación**.
- Promover la **reparación moral personal y familiar** de quienes padecieron dicha persecución o violencia, en igualdad de condiciones que el resto de las víctimas.
- Incluirlo a tal fin dentro de las líneas de trabajo de **El Instituto Gogora**.
- Apoyo de las Administraciones a los **actos del Orgullo LGTBI+ respetando el protagonismo de los colectivos LGTBI+** organizados y priorizando las actividades impulsadas por el conjunto de las asociaciones que, debidamente registradas, los representan. **Evitarán la mercantilización y apropiación** cultural o ideológica de la lucha de derechos del colectivo **por parte de las propias instituciones, de entidades políticamente afines a quienes las gobiernan, así como en beneficio de empresas privadas**.

CULTURA, TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE

- Proteger los derechos humanos de las personas LGTBI+, su libertad de opinión y de expresión, y **promover las manifestaciones culturales, informativas, recreativas, comunicativas, publicitarias, turísticas y deportivas**, de todo tipo, que visibilicen y ofrezcan referentes sociales en materia de diversidad sexual y de género, así como familiar.
- Todas las **bibliotecas de titularidad pública vasca** tendrán acceso a un **fondo bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital** de temática **LGTBI+**, para facilitar la catalogación, localización y acceso material a estos fondos
- **Incluir y promover sistemáticamente** dentro de la programación de las actividades culturales, festivas, artísticas, deportivas, de ocio y tiempo libre, también en las de fiestas tradicionales, populares y patronales, actividades que contemplen temáticas **relacionadas con la diversidad sexual y de género**.
- Velar por la **prevención de la LGTBI+fobia y por la no discriminación** de las personas del colectivo en los establecimientos y espacios abiertos al público y en la organización de espectáculos y actividades recreativas. **Derecho de admisión**.
- Las administraciones públicas vascas **promoverán un turismo LGTBI+ no mercantilista sino relacionado con la defensa de los derechos humanos** mediante actividades que propicien la visibilidad, el respeto de la diversidad y la no discriminación.

DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

- Se **garantizará un deporte inclusivo y no segregado, erradicando** toda forma de **LGTBI+fobia** en la práctica deportiva, actividad física, eventos y competiciones deportivas.
- **Propiciar con carácter general la participación de las personas intersexuales, transgénero, así como de las mujeres y hombres transexuales, de forma acorde a su identidad** en todas las actividades y en las competiciones deportivas
- **Velar y procurar la privacidad** que requieran las personas usuarias **en sus instalaciones** en todas las nuevas construcciones o en aquellas que se sometan a reforma. **En especial, en vestuarios y servicios,** dotándose de espacios comunes y mixtos provistos de cabinas privadas individuales que salvaguarden la intimidad. En las instalaciones que fueron creadas bajo el modelo binario de género, se habrá de garantizar, como mínimo, un espacio privado mediante cabina individual en sus vestuarios y servicios.
- **Protocolo específico,** que deberán cumplir las Federaciones deportivas y sus Clubes adscritos.
- **Bonificaciones** públicas a buenas prácticas

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

- **Garantizar** en todos los medios de comunicación de titularidad pública y los que perciban subvenciones o fondos públicos, la **producción y emisión de contenidos** que contribuyan a:
 - Ofrecer una **percepción plural del colectivo LGTBI+ exenta de estereotipos** con carácter general y, en especial, de los **propios de la heteronormatividad**.
 - **Concienciar**, divulgar y transmitir valores a favor del **respeto, a igualdad** y la inclusión social y el tratamiento igualitario de la información.
 - **Lenguaje inclusivo y respetuoso**.
- Adopción de **códigos deontológicos** en los medios que incorporen el respeto a la igualdad y la diversidad. Se tendrán presentes en los concursos públicos en la **baremación para la obtención de licencias** y prestación de servicios de comunicación y publicidad.
- **Velar** para que **en los anuncios publicitarios**, se cual fuere el medio de su emisión, **no se justifique, banalice o incite a la violencia** contra las personas pertenecientes o identificadas con el colectivo LGTBI+.
- **Prevenir el ciberacoso en redes sociales** y su uso para propiciar la violencia o la discriminación contra las personas LGTBI+.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Las **administraciones públicas vascas**, en el ámbito de sus competencias, deben adoptar las medidas necesarias para **garantizar el derecho de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI+**; **erradicar cualquier actuación o comportamiento** que puedan atentar **contra la dignidad** de las personas y **contra el libre desarrollo y la libre expresión** de la propia personalidad; y **darles protección integral y efectiva**.
- Realización sistemática de **campañas y acciones** que **promuevan el valor positivo** que proporciona el reconocimiento y **la convivencia en la diversidad** en materia de identidad o expresión sexual o de género, de la orientación afectiva y sexual de las personas, de la variedad de los cuerpos y de las características sexuales humanas, así como la existencia de modelos familiares y relacionales múltiples.
- **Intervenir eficazmente de forma coordinada y sinérgica**, del modo más cercano posible **a la población**, en el marco de sus competencias respectivas.
- **Asegurar que todo el personal dependiente de las Administraciones** reciba **formación general sobre diversidad sexual y de género**, desde una perspectiva de derechos humanos; y **conocimientos específicos ajustados al tipo de trabajo que se realice**, al contexto en el que éste se desempeña y al conjunto de las personas con las que se ha de interactúa.
- **Gobierno Vasco** un **protocolo de atención a las víctimas de incidentes y delitos de odio por LGTBI+fobia**.
- Garantizarán la plena igualdad en el **acceso a viviendas de promoción pública** al colectivo LGTBI+.
- **Prevenir y, en su caso, sancionar administrativamente**, en el ámbito de sus competencias.
- Asegurar la **suficiencia de recursos humanos, materiales y financieros** dirigidos a satisfacer los principios recogidos en esta Ley.

CONSEJO VASCO LGTBI+

- Creación del Consejo Vasco LGTBI+, como **órgano oficial de cooperación entre las Administraciones públicas vascas, la sociedad civil**, en especial las asociaciones y colectivos LGTBI+, **y el mundo empresarial**, a través de la diversa tipología de sus organizaciones asociativas, para establecer y regular los principios, los medios y las medidas que garantizan plenamente la igualdad real y efectiva en el ejercicio de los derechos humanos de las personas LGTBI+ en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca.
- **Velará por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley**, trabajando en su desarrollo y haciendo público un informe anual al respecto, con **capacidad de propuesta, dictamen y emisión de recomendaciones**.
- Establecerá un **sistema de registro y vigilancia de incidentes LGTBI+fóbicos**, así como la forma en que estos son abordados y tratados policial y judicialmente.
- **Organización**
 - ❑ **El Pleno**. Es el órgano superior de decisión, administración y control del Consejo Vasco LGTBI+. Integrado por representantes de Gobierno Vasco, Parlamento, Municipios, Juntas generales/Diputaciones forales, UPV/EHU, Observatorio Vasco LGTBI+ y demás entidades privadas
 - ❑ • **La Ejecutiva**. Es el órgano permanente de gestión, administración y control del Consejo Vasco LGTBI+.
 - ❑ • **Las Comisiones de trabajo permanentes o temporales**. Constituyen los grupos transversales de cooperación entre todas las entidades participantes. Serán creadas con carácter permanente para profundizar y desarrollar los objetivos previstos en cada uno de los ámbitos temáticos contemplados en la Ley Integral LGTBI+; y con carácter temporal, para abordar cualesquiera otras que pudieran considerarse.